

DIARIO DE CORDOBA

CIENTÍFICO, LITERARIO, DE ADMINISTRACIÓN, NOTICIAS Y AVISOS

NÚM. 15.772

SUSCRIPCIÓN EN CÓRDOBA. (Por un mes... 2 Ptas. Por trimestre. 5'50) FUERA DE CÓRDOBA. (Por un mes... 2'50) (Por trimestre. 7)

MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 1903

Los señores suscriptores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO LIV

MIÉRCOLES DE CENIZA

Hermosa ceremonia la que hoy celebra la Iglesia nuestra Madre, al imponer la ceniza á todos sus hijos, para recordarles el fin de todas las vanidades de este mundo.

¿Qué triste sería la vida, si la esperanza no alentara nuestro corazón y no estuviéramos seguros de que existe una vida mejor después de la muerte! Si todo se redujera á polvo; si nuestra existencia sólo fuera el resultado de las fuerzas materiales; si no nos animara un espíritu que es el que nos asegura la inmortalidad, lucha horrible reinaría en la tierra y llegarían á desaparecer las cosas.

Mas... la sabiduría de Dios es infinita no pudo dar á nuestro espíritu la sed del engrandecimiento para que el hombre terminara en el sepulcro.

No; la vida sobre la tierra es la prueba para conseguir la felicidad y la preciosa moneda con la que llegamos á conseguir tan inapreciable dicha, es el sacrificio, que destruye nuestras imperfecciones y hace que contemplemos con nuestros propios ojos el hermoso rostro de Dios.

El Apóstol dice que las cosas invisibles se revelan por las cosas que han sido creadas, y en verdad que si estas constituyen el bien sumo, no debe desagrarles el hombre su propio corazón.

Por esto la Iglesia nos recuerda hoy fin de nuestra soberbia y de todo nuestro orgullo, diciéndonos aquellas blímes palabras: *Acuérdate, hombre, que eres polvo y en polvo te has de convertir.* Terrible fallo pronunciado por el Ser Supremo para castigar el pecado que causó la ruina de la Humanidad.

Sublime enseñanza para desviar nuestro amor de las criaturas, pues sólo Dios debe merecer nuestro cariño, en conciencia á que sólo Él nos puede hacer bienaventurados.

Las bellas flores que contemplamos en el camino de la vida, ocultan las espinas del dolor y los abrojos del desengaño.

Las dichas soñadas por nuestra fantasía sólo dejan el acibar de la ingratitude y el aguijón cruel del remordimiento.

Si después de la hermosa luz llegan reinar las tinieblas; si á las nubes de la claridad y de fuego siguen las plumizas de la oscuridad; si los árboles se desprenden de sus hojas y las aguas corren para no volver jamás; si todo pierde sus encantos y el hombre cuando deja sus ilusiones llega al invierno de la vida y desmenua el polvo del sepulcro... evidente es que el polvo son las riquezas, polvo los honores, los honores y todas las dichas de este mundo y si sólo Dios es la perfección, la gloria, el poder y la verdadera vida, el hombre debe cuidar más de su alma que de su cuerpo, porque el alma es creada para Dios, y si amó á Dios, glorificado á Dios, santificado á Dios, resucitará gloriosa juntamente con el cuerpo para ser eternamente bienaventurado.

La muerte es provechosa para el hombre, porque le asegura inapreciables bienes; por eso la Iglesia Católica no quiere que se aparte su recuerdo de togar sus hijos, porque los justos, al pensar que tienen que morir, suspiran ardentemente por unirse con el Bien Inmortal; los pecadores, al considerar los rigores del Juicio divino, llegan á aborrecer sus iniquidades y las borran por medio del arrepentimiento.

Desapareciendo el pecado se regeneran las sociedades, se purifican las costumbres, se consigue que reine la paz, se destruye toda clase de discordias y se da á todos el verdadero amor de Dios.

Dichosos nosotros si al lanzar una mirada sobre nuestra vida pasada, y desear de contemplar la vanidad, suspiramos por el cielo, porque en la tierra no podemos conseguir el desengaño.

LDO. JUAN CUEVAS ROMERO, Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y Febrero de 1903.

LOS JUEGOS PROHIBIDOS

Publicamos á continuación la circular del señor Gobernador de la provincia que aparece en el *Boletín oficial* del 21 del corriente:

«Muchas son las denuncias que, con extraña frecuencia, llegan á mi autoridad, acerca del arraigado y execrable vicio de jugar á los prohibidos, que parece ha adquirido carta de naturaleza en algunos pueblos de esta provincia.

Anónimas unas; suscritas otras por respetabilísimas personas, justamente alarmadas ante las deplorables consecuencias de tan perniciosas costumbres; singularmente graves las más, por los portadores que contienen, coinciden todas en señalar como su causa primordial, la lenidad seguida en la persecución del delito, por los principalmente llamados á reprimirlo ó evitarlo.

No ha menester este Gobierno agenas excitaciones para exigir severamente á todos y cada uno de sus subordinados,—sean del orden ó gerarquía que fueren—el estricto cumplimiento de sus deberes; bástale la arraigada conciencia de los suyos propios, que no son ni pueden ser desconocidos; pero importa recordar á aquellos, con especial insistencia, reglas claras y precisas, relegadas al olvido, que sean como norma y guía de su conducta futura.

Hasta el día—cúmpleme hacerlo público,—son pocos, contadísimos los Alcaldes, Jefes de línea y Comandantes de puesto de la Guardia civil, por cuyo conducto ha llegado, muy de tarde en tarde, á mi noticia la existencia de juegos prohibidos que, por distintos medios, suele serme denunciada. Tan elocuente como poco satisfactorio dato, ó revela una punible negligencia en la averiguación de este delito, ó acusa una tolerancia altamente vituperable en los que, por la autoridad que unos ejercen, y por la importante misión que á otros está confiada, debieran procurar sin descanso hacer imposible hasta la más leve sospecha de que se perpetraba.

Tal estado de cosas no puede, ni debe continuar un día más, ni he de tolerar que se prolongue. Hay que evitar suspicacias y recelos para todos ofensivos, que redundarían en no torio desprestigio de las autoridades. De no hacerlo así, pronta, enérgica y radicalmente, habría motivos, si no fundados, aparentes, para traducir la condescendencia en complicidad, la negligencia en proceder al descubrimiento del delito, en indirecto amparo al delincuente.

La opinión pública, uno y otro día, por medio de sus órganos en la prensa, algunas, aunque pocas veces; por sus espontáneas y francas, si bien confidenciales manifestaciones otras, acusa ostensible ó privadamente á las autoridades municipales, en varios pueblos de la provincia, de falta de energía, ó complacencias tenidas con los dueños y representantes de casinos, cafés y demás establecimientos análogos, donde el juego es más frecuente. Designa también el público rumor, con precisos detalles, que no dan lugar á dudas, la existencia de determinados círculos de recreo donde, por haber sido creados al amparo de la ley, por poseer estatutos en que se consignan los fines lícitos de su fundación y hasta por la escogida concurrencia que suele favorecerlos, creérense sus socios implícitamente autorizados para cometer en sociedad un delito que la misma ley, por ellos invocada, define y castiga. (*Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Julio de 1889.*—*Gaceta de 10 de Septiembre.*)

Semejantes asociaciones, impropia mente llamadas así, son reales, verdaderas casas de juego, cuya continuación estoy firmemente resuelto á impedir—sin contemplaciones, condescendencias, ni miramientos de ningún género—en cumplimiento de los altos y sacratísimos deberes que mi cargo me impone y el prestigio y buen nombre que mi autoridad exige.

A realizar obra tan moralizadora y coadyuvar á esta laudable tarea, no vienen solamente obligados los seño

res Alcaldes, Jefes, Oficiales é individuos de la Guardia civil; lo están asimismo los individuos todos de la policía judicial, á quienes la ley encomienda el deber de averiguar los delitos públicos que «se cometieren en su territorio ó demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos, y descubrir á los delincuentes; y recoger todos los efectos, instrumentos ó pruebas de delito, de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos á disposición de la autoridad judicial.» (*Artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.*)

Pertencen al indicado cuerpo de policía y lo constituyen en la provincia toda, (*artículo 281 de la misma ley*) entre otros funcionarios, los empleados y subalternos de policía de seguridad, cualquiera que sea su denominación; los tenientes de Alcalde y Alcaldes de barrio; los individuos de la Guardia civil ó de cualquiera otra fuerza destinada á la persecución de malhechores; los serenos, celadores y cualesquiera otros agentes municipales de policía urbana y rural; los guardas particulares jurados, y los Alcaldes de las cárceles y sus subalternos. Todos estos, y cada uno, según las funciones que les están encomendadas, tienen el deber y la obligación ineludibles de perseguir y procurar el descubrimiento de los juegos prohibidos, ora el hecho de entregarse á ellos sea una mera falta, ya revista los caracteres de verdadero delito.

La legislación vigente, y con especialidad los terminantes preceptos del Código penal, han puntualizado con claridad suma las asociaciones que deben reputarse como ilícitas y la distinción de cuando el juego es de íto y cuando falta.

Dedúcese de lo establecido que son asociaciones ilícitas (*artículo 198 del Código penal*): «1.º Las que por su objeto ó circunstancias sean contrarias á la moral pública. 2.º Las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en el Código.»

Determinar con acierto y en cada caso, qué sociedades de recreo, por lo que con los juegos se relaciona, deben ser objeto de constante y asidua vigilancia, y cuáles meramente observadas y visitadas por las autoridades y sus dependientes, con la discreción, prudencia y cortesía que deben presidir todos sus actos, no es empresa árdua ni que ofrezca serias dificultades. Hay, por otra parte, signos precisos, casi evidentes, que permiten distinguir las casas de juego de los verdaderos casinos, signos que á un Alcalde ó funcionario celoso y conocedor de las costumbres del vecindario, no deben ni pueden ocultarse.

El local de las sociedades y distribución de sus departamentos; su mobiliario; los fines aparentes ó reales de su constitución; la concurrencia habitual; sus libros de contabilidad, registro de asociados y de actas; las aficiones y costumbres de los asistentes; la frecuente entrada de personas extrañas ó sospechosas, y hasta la misma hora de terminar sus reuniones nocturnas, aparte de otra multitud de circunstancias é indicios, no dan lugar á duda ni confusión acerca del verdadero carácter de unos y otras. Tengan, pues, muy en cuenta y en ningún caso olviden, todos aquellos á quienes les está impuesta la obligación de visitar tales círculos, que la jurisprudencia reputa hoy *casas de juego*, lo mismo aquella en que habitualmente se juega, aunque la sala de juego esté situada en establecimiento público destinado á fines lícitos, que un café con salón reservado al juego del monte, ó un casino establecido legalmente donde haya sala de juego. (*Sentencias del Tribunal Supremo de 1.º y 5 de Abril de 1887, publicadas en las Gacetas de 26 y 27 de Agosto y de 3 de Julio de 1889.*) Y sirvalos tan precisos datos de constante norma de conducta, no ya sólo por lo que se relaciona con la necesidad de someter en cada caso á los infractores á la autoridad judicial competente, sino por la especialísima diferencia que clara y terminantemente establece también el Código penal al precisar cuando el juego constituye, como ya queda ex-

presado, falta, y los casos en que es delito.

El hecho de promover ó tomar parte en juegos de suerte, envite ó azar en sitios ó establecimientos públicos, es falta (*artículo 594 del Código penal*). El hecho de jugar á esta misma clase de juegos en casas de juego, es delito del que son responsables los dueños de las casas, los banqueros y los concurrentes. (*Artículo 358 del Código penal.*)

En cuanto á la definición legal de los juegos ó su distinción entre lícitos y prohibidos, importa mucho y precisa conocer también á los delegados y dependientes de mi autoridad las diferentes clases en que se dividen. Desde luego, dedúcese de las disposiciones vigentes, que sólo son juegos lícitos aquellos en que intervenga la destreza, el cálculo ó la habilidad del jugador. Son, por el contrario, juegos prohibidos, según el Código penal, todos los de suerte, envite ó azar. Pero han surgido dudas acerca de los que deben considerarse como tales, ó hallarse comprendidos bajo esos calificativos, y multitud de resoluciones dictadas por los Tribunales de justicia declaran muy especialmente ilícitos: los del monte, banca ó faraón, y la lotería (*sentencias del Tribunal Supremo de 20 de Septiembre de 1874, 27 del mismo mes de 1875 y 1.º de Abril de 1887, los del bacarrat (Circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 14 de Octubre de 1889 y Sentencia de 14 de Marzo de 1891), treinta y cuarenta, ruleta (Sentencia de 27 de Septiembre de 1875), y otros, hoy poco en uso ó ya casi desconocidos, tales como la baceta, carteta, banca fallida, sacanete, parar, cacho, flor, quince, treinta y una envidada, bisbis, oca ó auca, dados, tablas, azares y chueca, bojillo, trompico, palo ó instrumento de hierro, madera ó metal ó de otra materia que tenga encuentros, azares y reparos; el de taba, cubiletes, dedales, nueces, corregüela, descarga la burra y cualesquiera más de suerte y azar aunque no vayan señalados con sus propios nombres. (*Ley 15, título 23, libro 12 de la Novísima Recopilación.—Pragmática fechada en San Lorenzo el 6 de Octubre de 1771 y Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 14 de Octubre de 1889.*)*

Puntualizadas ya las diferencias sustanciales que separan las asociaciones constituidas con fines lícitos de las que por su índole y principal objeto no son sino verdaderas casas de juego, mal disimuladas bajo el pomposo título de Casinos, y enumerados los juegos que la ley prohíbe ó consiente, no cree este Gobierno necesario precisar las medidas que para la persecución de los no tolerados, la averiguación de los locales en que tengan lugar, y su sorpresa en momento oportuno, deben adoptar los Alcaldes, Oficiales é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y demás funcionarios que de mi autoridad dependen. Las superiores disposiciones que contra el juego y prohibiendo severamente su continuación ó establecimiento se han dictado por el Gobierno de S. M. (*Reales órdenes de 6 de Diciembre de 1877, 7 de Agosto de 1879, 6 de Abril y 3 de Diciembre de 1880, 2 de Marzo de 1881, 14 de Septiembre de 1888 y 25 de Marzo de 1892 y Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de Noviembre de 1897, 28 de Septiembre, 12 de Octubre y 7 Diciembre de 1899*); publicadas están en la *Gaceta* y reproducidas en su observancia, por este periódico oficial. En sus claros y terminantes preceptos, inspirándose en ellos y en su estricto cumplimiento, hallarán todos facilidades, juiciosas advertencias y precisas reglas para la debida ejecución de cuanto hoy se les recuerda y previene. Réstame, sin embargo, llamar su atención acerca de la prohibición contenida en la Real orden de 2 de Marzo de 1887, según la que, «las autoridades y sus agentes deben abstenerse de ocupar el dinero objeto del juego—en el caso de aprehensión infraganti de los jugadores—limitándose á recoger los efectos ó instrumentos del delito, que pondrán con los reos á disposición del Juzgado competente.»

Tampoco deberán olvidar nunca

que con arreglo á lo determinado en la legislación vigente, (*artículo 2.º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887*) á mi autoridad compete suspender en sus funciones cualquier asociación «cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos ó que se han cometido delitos que deben motivar su disolución.» El hecho, pues, de jugar á los prohibidos en cualquiera asociación, círculo, casino ó sociedad, aún los legalmente constituidos; la convicción moral de que se juega, ó la perpetración de otro cualquier delito, deben ser puestos en mi conocimiento con toda premura para tales fines, sin perjuicio de la resolución que con posterioridad adopten los Tribunales.

Mucho espero del celo y actividad de los señores Alcaldes, Jefes, oficiales é individuos todos del cuerpo de la Guardia civil, así como también de los distintos funcionarios á quienes me dirijo; pero si á uno, cualquiera que él fuese, eludiendo ó olvidando la fiel observancia de sus ineludibles obligaciones, incurridas en punibles negligencias, debilidades ó faltas de energía, que á ninguno he de tolerar, sepa que así obrare, y conste á todos, que le impondré inexorable por el incumplimiento de tan terminantes órdenes, la más severa de las correcciones gubernativas para que estoy facultado, sometiéndole además á los Tribunales de justicia á los efectos del artículo 370 del Código penal vigente.

Los señores Alcaldes, tan pronto reciban el presente número del BOLETÍN OFICIAL, harán pública esta circular, por los medios de costumbre en cada localidad, para general conocimiento de sus administrados, haciendo de ella especial notificación á todos los dependientes de su autoridad, y el señor Teniente Coronel, primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil, queda á su vez encargado de comunicarla á los Capitanes, Jefes de línea, Comandantes de puesto é individuos todos del benemérito cuerpo que prestan servicio en la provincia.

Córdoba 21 de Febrero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.



EL PADRE LERCHUNDI

24 de Febrero.

El 2 de Marzo de 1896 experimentó España una pérdida irreparable, pues en dicho día bajó al sepulcro en Tánquer el R. P. Fray José Lerchundi, insignefricanista, prefecto de las misiones católicas en Marruecos y uno de los hombres que más han hecho en pró de la influencia de España en el imperio mogrebino. Había nacido el Padre Lerchundi

en Orio (Guipúzcoa) el 24 de Febrero de 1836. Descolló por sus felices disposiciones para el estudio de humanidades y para el cultivo de la música, llegando á dominar de tal modo el arte musical, que á los 15 años era organista del santuario de Aranzaza. Brillante era el porvenir que por tal motivo le esperaba en la vida del arte: mas su vocación religiosa fué superior á la artística, y en 28 de Enero de 1856 tomó el hábito franciscano, siendo destinado ocho ó diez años después á la misión católica de Tánquer. En 1877 fué elegido por la Santa Sede para el cargo de prefecto apostólico de las Misiones católicas de Marruecos, no tomando posesión de aquel has-

En 1877 fué elegido por la Santa Sede para el cargo de prefecto apostólico de las Misiones católicas de Marruecos, no tomando posesión de aquel has-

Desconfiad de las imitaciones.--Pedid siempre

EMULSION MARFIL AL GUAYACOL

Preparada con Aceite puro de Hígado de Bacalao, con Hipofosfitos de Cal y Sosa y Guayacol
PREMIADA EN LA EXPOSICION DE ALEJANDRIA

Este preparado se recomienda por médicos eminentes como de utilidad indiscutible en el ESCROFULISMO y RAQUITISMO, CATARRS BRONQUIALES y TOSES REBELDES.

Sus resultados son altamente beneficiosos en el primer grado de TUBERCULOSIS PULMONAR, pues contiene la marcha de tan favorable padecimiento.

Engorda y fortalece á los niños, favoreciendo la nutrición del niño óseo.

Se vende en todas las farmacias y droguerías

La Equitativa

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Tiene en vigor registrado en sus libros seguros por más de 1.000.000.000 de dólares, que representa más del doble de la cantidad acumulada en plazo igual por cualquiera otra Sociedad del mundo. Su activo asciende á más de 270.000.000 de dólares, que equivale al doble de la cantidad acumulada por cualquiera otra Sociedad del mundo en su cuadragésimo aniversario. El sobrante asciende á más de 60.000.000 de dólares, que es también más del doble de la cantidad acreditada en este concepto por cualquier otra Compañía a fin de su cuadragésimo aniversario.

DIRECCION GENERAL PARA ESPAÑA Y PORTUGAL
EN EL PALACIO DE SU PROPIEDAD
MADRID <> CALLES DE SEVILLA Y ALCALÁ <> MADRID
DELEGADO EN ESTA PROVINCIA
D. ANTONIO TORRELLAS Y NAVAL
OSARIO, 10.-CÓRDOBA

PEDRO DOMEQ

Cosechero, almacenista y extractor de vinos

Jerez de la Frontera

CASA FUNDADA EL AÑO 1730

Autorizada para el uso de las armas reales por Real orden de 18 de Octubre de 1824

DESTILADOR de aguardiente puro de vino, estilo

COGNAC, FINE CHAMPAGNE

MARCAS: Una, Dos y Tres cepas y Extra

Pedid especialmente

COGNAC de PEDRO DOMEQ

en todos los cafés, casinos, círculos, fondas, hoteles y restaurants, exigiendo las etiquetas UNA, DOS, TRES CEPAS, EXTRA y FUNDADOR, con su escudo de armas.

Representante en Córdoba y su provincia, D. ANTONIO TORRELLAS

CALLE OSARIO

GRAN FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS

DENOMINADA **La Fabril Malagueña**
PASTOR Y COMPAÑIA.-- MÁLAGA

Nuevos dibujos; la más perfecta imitación de los mármoles y demás piedras de ornamentación. Única casa en España que ha obtenido el privilegio exclusivo por 20 años por su nuevo procedimiento.

Los más hermosos colores de nuestras baldosas patentadas son fijos é inalterables.

Clases especiales para pavimentos de iglesias, cafés, almacenes, cuartos, etc., etc.

Fabricación de piedra artificial y de granito venecia o, bañeras, escalones, zócalos, mostradores, fregaderos y demás artículos.

Recomendamos al público no confunda nuestro artículo con otras imitaciones hechas por algunos fabricantes, las cuales distan mucho de la belleza de nuestras baldosas patentadas.

No comprar mosaicos sin haber pedido antes catálogo ilustrado, que remite esta fábrica gratis á quien lo pida.

Exposición y despacho: **Marqués de Larios, núm. 12**

GARTEIZ HERMANOS YERMO Y C.^A

BILBAO VALLADOLID GIJÓN

DEPOSITOS DE MAQUINARIA AGRICOLA DE TODAS CLASES

Agencia exclusiva para la venta en España de las universalmente conocidas segadoras y atadoras de Mc. Cormick Harvesting Machine C.^o de Chicago E. U. A.

Pídanse catálogos gratis é informes á los únicos agentes para Córdoba y su provincia

Sres. J. ANTEQUERA y COMPAÑIA (S. en C.)

Plaza de Colón, 20 y 22 (Fundición)

CORDOBA

VINICULTORES

ENOSOTERO PARA

CONSERVAR Y MEJORAR LOS VINOS

SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con ENOSOTERO jamás se vuelve agrio y siempre mejora

Medalla de Oro

EXPOSICION AGRICOLA

ENOSOTERO

Medalla de Plata

EXPOSICION UNIVERSAL

de 1898

de 1888

Es el mejor CONSERVADOR DE LOS VINOS: obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo. Representantes en España: J. Uriach y C.^a, Moncada, n.º 20.-Barcelona. En Córdoba: Márquez y Urbano.

Se remite á todas partes.--Pedir prospectos.

ENRIQUE VIGUERA Y ESPEJO

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Conde de Arenales, número 3.-CORDOBA

Encargos de préstamos con hipoteca, á módico interés, sobre fincas en el término de Córdoba.

ALMACÉN DE MADERAS

M. MARIN (sucesor de R. Aroca)

CRISTÓBAL COLÓN 46 (ANTES TEJARES)

CORDOBA

En este antiguo y acreditado establecimiento, nuevamente surtido, encontrará el público ventajosas condiciones respecto á precios y calidad.

TRILLADORAS Y MOTORES

CONSTRUIDOS EN LOS PROPIOS TALLERES

CLAYTON & SHUTTLEWORTH

EMPAQUETADORAS DE PAJA

PARA PRECIOS É INFORMES DIRIJIRSE Á LOS ÚNICOS AGENTES

JOHN HARKER

REPRESENTANTE DE LOS SEÑORES

JOHN M. SUMNER & C.

LISBOA (Portugal.)

PILDORAS MOUSSETTE

Neuralgias
Jaqueca
Ciática

GLIN Y COMAR - PARIS

EN TODAS LAS FARMACIAS

507



PARA ENFERMEDADES URINARIAS SÁNDALO PIZÁ MIL PESETAS

al que presente CAPSULAS de SANDALO mejores que las del doctor Pizá, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona, 1888 y Gran Concurso de Farmacología de Barcelona, 1898. Veinticuatro años de éxito creciente. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.--Frasco 14 reales.--Farmacia del Dr. PIZÁ, Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América.--Se remiten por correo anticipando su valor.

Pedid Sándalo Pizá.--Desconfiad de imitaciones.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL DR. FRANCK



Purgativos, Depurativos y Antisépticos
Contra el **ESTREÑIMIENTO**
y sus consecuencias: JAQUECA, MALESTAR, PESADEZ GÁSTRICA
SIN CAMBIAR SUS COSTUMBRES ni disminuir la cantidad de alimentos, se toman con las comidas, y despiertan el apetito.
Exíjase el rótulo adjunto en 4 colores, impreso sobre las cajitas azules metálicas y sobre sus envoltorios.
Toda cajita de cartón ó otra clase, se será mas que una falsificación poligráfica.
Paris, Farmacia LEROY, 9, Rue de Cléry y en TODAS LAS FARMACIAS.

Jardín de la Piedra Azul

S.ª María de Gracia 134

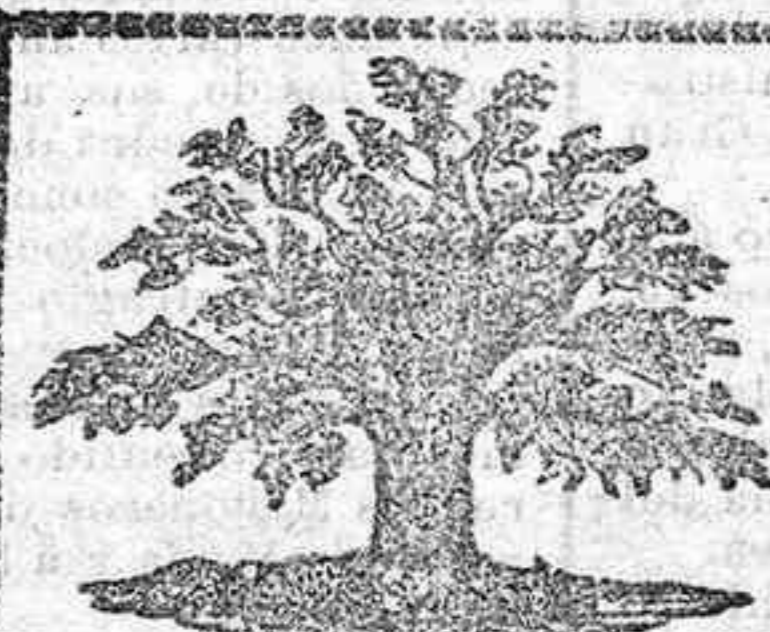
En este acreditado establecimiento se ha recibido un magnífico surtido de camelias de todos colores, que se expenderán á precios muy arreglados. 8-7

Pérdida.--La persona que se haya encontrado en la tarde del primer día de Carnaval un imperdible de oro y brillantes, en el paseo de coches de la Victoria, y quiera entregarlo en la calle Duque de la Victoria, núm. 4, recibirá una buena gratificación. 4-2
Se desea ama para casa de los padres; Sr.ºn Manuel, núm. 7. 3-2
Se compra paja para embalar y cajones en buen estado. Sociedad de utensilios y productos esmaltados, carretera de Trassierra, Córdoba. 5-4

Se arrienda desde el día un departamento bajo con puerta falsa á la calle, habitación, agua de pie y cuantas comodidades son necesarias para establecimiento ó industria. Informará, Compañía 5. 5-4
Se vende el bazo nombrada del Alga-Srobillo, pago de Valdeoleros el alto, ruedo de esta capital, compuesta de dos fanegas y seis celemines de tierra calma, con algunos olivos. Razón, calle Góngora 25. 24
Se vende un mostrador y una estería, en la calle Pilero 5. 6-4

AVISO IMPORTANTE

José Sánchez, Maestro práctico de obras, se ofrece al público en general como agente de negocios ó corredor para la compra y venta de fincas rústicas ó urbanas y para todos los negocios que se relacionen con las mismas; también se encarga de toda clase de reparaciones y de obras de nueva planta, ya sea por administración ó por contrata, dentro ó fuera de la capital, así como de obras hidráulicas, de cemento armado y de toda clase de pavimentos y demás trabajos que se relacionen con la albañilería. Pueden dirigirse calle Abejar, núm. 8. 10-8
Arrendamiento. Se ha desde el día Ade un portal propio para establecimiento. Tiene su habitación. Para tratar, Pótro 2. 2-1
En el huerto de la calle Humosa, número 18, se venden plantas de naranjos agrios de todos tamaños, bojés, boneteros y varias clases de plantas. Razón, en el mismo. 10-1
Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa de recreo de la huerta de los Mozos, lindando con el Paraíso y Vista Hermosa, y desde San Juan en adelante la casa Santa Isabel 6. Para tratar, Osario 49. 5-4
Se arrienda desde el día un portal propio para establecimiento, en la calle Alfaro 19. Razón, en la misma casa. 6-5



A TODO EL QUE SUFRE
del pecho la garganta
ó los pulmones

Se recomienda como el medio por excelencia para curarse rápidamente y con casi infalible seguridad

PECTORAL DE ANACAHUITA

No hay Tos, Ronquera, Bronquitis ni Afeccion Pulmonar que resista á su poderoso y benéfico acción.

TOMADO EN UNOS COS 2

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

MARCA LANMAN Y KEMP

Este aceite es muy decantado en cambio tiene consistencia y alivia el estomago como ningún otro remedio.

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

LANMAN & KEMP, New York.

UNO Y UNOS DE LEGITIMIDAD

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Instalaciones

PARA

EXTRACCION DE ACEITES DE OROJO DE ACEITUNAS

Por 7.500 pesetas para agotamiento diario de 4.000 kilos de orujo.
Por 4.000 para agotamiento diario de 2.000 idem idem.
Garantizado este trabajo y el buen funcionamiento.
Serios informes de fábricas en función.

José P. de Gracia.-CORDOBA

VERDADEROS Y EXQUISITOS CHOCOLATES

de los RR. PP. CAPUCHINOS

Unico punto de venta en esta, en el acreditado establecimiento de los señores Clerico y Jiménez, calle Gondomar.

Fábrica de envases de hojalata

PARA CONSERVAS, GRASAS, &

Bidones para la exportación de aceites de todos tamaños y formas

Precios muy reducidos

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

CARRETERA DE TRASSIERA.-CORDOBA

REGENERADOR DE LA SANGRE

HIERRO DE LERAS

Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre: es sumamente eficaz contra la Anemia, el Empobrecimiento de la Sangre, los Colores pálidos, Flujos blancos é Irregularidad de la menstruación. Se soporta siempre bien, por lo que se receta con frecuencia á las doncellas, recién casadas y niños delicados.

En PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.